



## Aportes del Estado mediante Acuerdos de Capitalización

Dirección: \_\_\_\_\_

Empresa Mixta: \_\_\_\_\_

Monto (B/.): \_\_\_\_\_ Contacto – número de teléfono: \_\_\_\_\_

El artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que modifica el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece en el numeral 1 que el Consejo Económico Nacional tendrá entre sus funciones, la de emitir opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente correspondan al Consejo de Gabinete.

Esta solicitud de autorización debe estar acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- 1- ☐ Nota o Memorando Institucional
- 2- ☐ Borrador de Acuerdo
- 3- ☐ Proyecto de Resolución de Gabinete
- 4- ☐ Resumen Ejecutivo de DICRE
- 5- ☐ Resuelto o Acto administrativo de la Junta Directiva o Comité Directivo de la Empresa Mixta
- 6- ☐ Resolución de Gabinete anteriores
- 7- ☐ Acuerdos Anteriores
- 8- ☐ Constancia Presupuestaria y/o Gestiones de Cobro
- 9- ☐ Registro en el SINIP
- 10- ☐ Información Legal de la Empresa

(\*) En virtud de la normativa vigente, el Consejo Económico Nacional a través de su Secretaría Técnica podrá solicitar información o requisitos adicionales sobre las solicitudes presentadas para su consideración y evaluación. Adicionalmente este organismo queda facultado para subsanar o devolver la documentación en caso de corrección, ampliación o rechazo de las solicitudes.

Observación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_

Secretaría Técnica del CENA